

## AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Área Metropolitana del Valle de Aburrá **NOTIFICA POR AVISO**, al señor OSCAR DARÍO GAVIRIA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.241.057, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "TALLER MUELLES Y MUELAS", del Auto N° 000328 del 20 de febrero de 2020, expedido por esta entidad, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de "NO EXISTE", imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en la solicitud o expediente. Igualmente procede a realizar llamada al número (372 1852) que se registra en el expediente físico y virtual, pero no se establece contacto, ya que, este número le pertenece a otro establecimiento de comercio y no es posible obtener nueva información del interesado. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que frente al mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Ley 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, y en la página web [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

En constancia se fija 23 SEP 2020, a las 9:00 a.m.

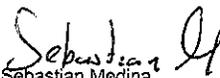
### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

29 SEP 2020

En constancia se desfija \_\_\_\_\_, siendo las 3:00 p.m., después de permanecer fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

  
YANETH ASTRID MARTÍNEZ RUA

Líder de Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documental

  
Sebastian Medina  
Contratista -Proyectó

ANEXO: Auto N° 000328 del 20 de febrero de 2020  
CM6 19 13112/ Código SIM 1164157



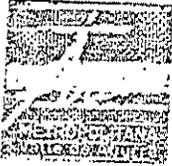
Futuro sostenible

f t i y @areametropol  
[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

☎ (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia





30000000  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

AUTO N°

 2020022011426410617328	 METROPOLITANA Valle de Aburrá
AUTOS Febrero 20, 2020 11:42 Radicado 00-000328	

"Por medio del cual se incorpora y se corre traslado de una prueba"

CM6 19 13112  
(Taller Muelles y Muelas)

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA  
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitanas N°D 000404 del 6 de marzo de 2019 y N° D 2887 del 15 de octubre de 2019, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000063 del 10 de enero de 2012, notificada personalmente el día 18 de enero siguiente, se inició proceso sancionatorio ambiental en contra del señor OSCAR DARÍO GAVIRIA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.241.057, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "TALLER MUELLES Y MUELAS", ubicado en la Carrera 42 N° 24 – 26, local 126 del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales en materia de la afectación ambiental al recurso suelo
2. Que a través de la Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 000856 del 18 de enero de 2012, el señor OSCAR DARÍO GAVIRIA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.241.057, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "TALLER MUELLES Y MUELAS", se inscribió en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos
3. Que mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 002075 del 06 de noviembre de 2012, notificada el 12 de noviembre siguiente, se formuló contra el señor OSCAR DARÍO GAVIRIA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.241.057, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "TALLER MUELLES Y MUELAS", el siguiente cargo:

*"(...) No haber diligenciado de manera oportuna el Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos, esto es; dentro de los plazos establecidos en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, en concordancia con el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007.*

Calle 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia  
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127  
NIT. 890.984.423.3



@areametropol  
www.metropol.gov.co

2. *Haber comercializado residuos o desechos peligrosos (Aceite Usado) con terceros informales, esto es; con personas que no contaban con la respectiva licencia ambiental, en contravención a lo estipulado por el Decreto 4741 de 2005, artículo 10, literal k.*
3. *Incumplir con los requerimientos efectuados por esta entidad mediante Auto No 001274 del 20 de octubre de 2008 y Auto No 002886 del 31 de diciembre de 2009. (...)*
4. Que mediante la Resolución Metropolitana N° 002075 del 06 de noviembre de 2012, notificada el 12 de noviembre siguiente, se informó a la investigada que se tendrían como pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio las siguientes:
- Auto N° 001274 del 20 de octubre de 2008.
  - Constancia de Notificación.
  - Informe Técnico N° 10601-0001904 del 06 de noviembre de 2009.
  - Auto N° 002886 del 31 de diciembre de 2009.
  - Constancia de Notificación.
  - Informe Técnico N° 003522 del 05 de septiembre de 2011.
  - Informe Técnico N° 003957 del 14 de agosto de 2012
5. Que a través del Auto N° 00-002134 del 30 de mayo de 2019, notificado personalmente el día 18 de julio de 2019, la Entidad abrió a Período probatorio el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Resolución Metropolitana N° 000063 del 10 de enero de 2012, decretando la práctica de la siguiente prueba:

**"(...) VISITA TÉCNICA**

*Visita por parte del personal técnico de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a la Carrera 42 N° 24-26, local 126 "TALLER MUELLES Y MUELAS" del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con el fin de verificar las condiciones actuales del recurso suelo a fin de determinar correctamente la ocurrencia de la conducta en el tiempo y tener certeza del momento hasta el cual se incumplió con las obligaciones motivo del presente procedimiento sancionatorio ambiental.*

*Parágrafo 1°. La fecha y hora en que se efectuará la visita técnica será informada por personal de la Subdirección Ambiental de manera oportuna al señor OSCAR DARÍO GAVIRIA ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.241.057, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "TALLER MUELLES Y MUELAS".*

*Parágrafo 2°. Como resultado de la visita técnica se elaborará un informe técnico dentro del término mencionado en el artículo 1° de este acto, el cual se incorporará como prueba al procedimiento sancionatorio ambiental. (...)*

6. Que en cumplimiento de la prueba decretada Auto N° 00-002134 del 30 de mayo de 2019, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, generó el Informe N° 00-006378 del 13 de septiembre de 2019, en el cual se expuso:

*"(...) VISITA AL SITIO DEL PROYECTO*

Página 3 de 6

*Personal Técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita técnica el 11 de septiembre de 2019, al establecimiento denominado TALLER MUELLES Y MUELAS, ubicado en la carrera 42 No 24 – 26, local 126, Zona Industrial N°3, comuna 2 del municipio de Itagüí, en el ejercicio de la función de Control y Vigilancia que le compete a la Entidad como Autoridad Ambiental, y con el principal objetivo de realizar monitoreo al Auto No 2134 del 30 de mayo de 2019, notificado el 18 de julio de 2019, por medio del cual se abre a periodo probatorio un procedimiento sancionatorio ambiental.*



*Establecimiento ALPUJARRA 87, Súper Centro Camionero, carrera 42 No 24-26 - Foto tomada de Google heart*

*En el momento de la visita se constató que en la carrera 42 No 24 – 26, funciona un local denominado ALPUJARRA 87, Súper Centro Camionero, el cual tiene al interior aproximadamente 30 a 32 locales que son arrendados para realizar diferentes actividades económicas para vehículos pesados y livianos como: tapicerías, talleres de mecánica automotriz, latonería y pintura, venta de repuestos y mantenimiento de frenos, fabricación de carpas para camiones, instalación de aire acondicionados para vehículos entre otros.*



*Establecimiento Alpujarra 87, Súper Centro Camionero*

*El establecimiento de comercio denominado TALLER MUELLES Y MUELAS, ubicado en el local 126, que se dedicaba a la reparación muelles y ruedas de vehículos pesados y livianos, ya no labora en el local 126 del establecimiento ALPUJARRA 87, según lo informado por el señor Michel Aguirre, en calidad de vigilante del establecimiento ALPUJARRA 87. Igualmente informa que hace varios meses se cambió de local sin tener conocimiento de su nueva ubicación.*

*Dado que el establecimiento ya no realiza la actividad de reparación de muelles y ruedas en el local 126 del establecimiento ALPUJARRA 87, Súper Centro Camionero, por lo que se puede decir que dicho establecimiento de comercio ya no genera afectación ambiental al recurso suelo por la inadecuada disposición de los residuos peligrosos.*

### 3. CONCLUSIONES

*En el establecimiento denominado ALPUJARRA 87, Súper Centro Camionero, ubicado en la carrera 42 No. 26-24 del municipio de Itagüí, anteriormente se funcionaba el establecimiento TALLER MUELLES Y MUELAS local 126, dicho establecimiento de traslado para otro lugar y no saben su ubicación.*

*Según lo informado por el señor Michel Aguirre (vigilante del Alpujarra 87), el establecimiento MUELLES Y MUELAS ya no opera en este lugar desde, no dio información de la ubicación donde podría estar funcionando actualmente.*

### 4. RECOMENDACIONES

*Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en el presente informe técnico, se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, tomar las medidas que considere necesarias, teniendo presente que el establecimiento MUELLES Y MUELAS, en la actualidad no opera en la dirección Carrera 42 N°26-24, del municipio de Itagüí, ALPUJARRA 87, Súper Centro Camionero, local 126 (...)"*



7. Que acorde con lo anterior, mediante la presente actuación administrativa se correrá traslado por el término de cinco (5) días hábiles, al investigado, del Informe Técnico con radicado N° 00-006378 del 13 de septiembre de 2019, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.
8. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

#### DISPONE

**Artículo 1°.** Correr traslado del Informe Técnico N° 00-006378 del 13 de septiembre de 2019, al señor OSCAR DARÍO GAVIRIA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.241.057, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que en caso de estar interesado en ello se pronuncie sobre estos, ejerciendo de esta manera el derecho de defensa y contradicción

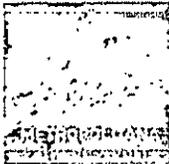
**Artículo 2°.** Incorporar como prueba al expediente CM6 19 13112 (Taller Muelles y Muelas), el Informe Técnico con radicado N° 00-006378 del 13 de septiembre de 2019.

**Artículo 3°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "[Información legal](#)" y allí en - [Buscador de normas](#)-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 4°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al investigado, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Ley 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", continuará aplicándose para este trámite.

**Artículo 5°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Artículo 6°.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Ley 01 de 1984,



Código Contencioso Administrativo, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Manuela Orozco Gómez  
Abogada Contratista / Proyectó

Con copia: CM6 19 13112/ Código SIM 1164157



AUTOS  
Febrero 20, 2020 11:42  
Radicado 00-000328

